

EL MURALLÓN

de la desvergüenza

Informe

***probatorio sobre la postura negativa de
la Alcaldía para defender los bienes y
derechos públicos.***

EL MURALLÓN DE LA DESVERGÜENZA

© *Enrique Alcalá Ortiz*

RESUMEN DE UNA NEGACIÓN

Informe probatorio sobre la postura negativa de la Alcaldía para defender los bienes y derechos públicos.

En este artículo, en el que hacemos verdaderos esfuerzos de síntesis, — pero necesariamente un poco más extenso de lo habitual— vamos a poner de manifiesto la oposición total que el grupo del Partido Popular de Priego, que actualmente gobierna nuestro Ayuntamiento en minoría, cómo se opone frontalmente a intentar recuperar lo inmatriculado por la diócesis de Córdoba en Priego y aldeas, cuando han prometido en sus cargos la defensa de los intereses del pueblo y son poseedores de tantos indicios para iniciar el proceso de recuperación.

El asunto se agrava puesto que la señora Alcaldesa es representante de todos los prieguenses, — sobre su responsabilidad recae la defensa de nuestro patrimonio—, sea el que sea el que tenga enfrente. Además cobra un sabroso sueldo, casi imposible de obtener si ejerciera una profesión en Priego por cuenta ajena. Así que su trabajo no es gratis para el pueblo. Y el pueblo le pide que nos defienda el patrimonio. Y ella se niega. Aquí está el problema, y nuestra lucha por esta actitud no apropiada de nuestra primera representante y gestora a quien pagamos con nuestros impuestos.

La vemos a ella y sus gerifaltes provinciales dando conferencias de prensa oponiéndose innumerables veces a la gestión de la Junta de Andalucía en manos de los socialistas, es decir, el otro partido. ¿Por qué no siguen esta política de defensa de nuestros intereses cuando es un grupo particular? ¿Por qué es la poderosa Iglesia Católica?

Aquí no vamos contra los dogmas, ni a levantar guerras de religión, es simplemente la defensa legal del patrimonio municipal.

Empiezan sin oír a los ciudadanos

Cuando a principios de marzo de 2015 me documenté sobre todo lo inmatriculado por la diócesis de Córdoba en Priego de Córdoba y sus aldeas, la verdad, es que me asusté. Me preocupé demasiado cuando evalué la magnitud de los hechos. Mi primera intención fue pasar la documentación a los medios de información locales y poner el asunto en conocimiento de nuestros políticos porque son ellos los que libremente han asumido la defensa de nuestro patrimonio.

Dentro de este último grupo me llegué a ver al concejal Miguel Serrano, entonces portavoz del Grupo PP en nuestro municipio y delegado de Hacienda. Me recibió en su despacho oficial del Palacio Municipal. Le expuse someramente la magnitud del asunto que había descubierto y que deseaba una reunión con los de su grupo para hacerle una exposición completa. Como experto en política, se mostró algo interesado en el tema y me dijo que ya me llamaría.

Eso es lo que me dijo, y ya sabemos: palabra de político avezado. Después tantos meses, estoy esperando su llamada. Es decir, enterado de la magnitud del problema, hizo oídos sordos a lo que un ciudadano le quería decir. Me dio un pase torero con opción a oreja si después pinchaba bien.

Este concejal tuvo la oportunidad, antes de las elecciones municipales de mayo, de contestar en el último pleno de la pasada legislatura una pregunta que hicieron los del grupo Andalucista sobre el asunto. Contestó literalmente: *“—Precisamente, una de las cuestiones que se evitan con el inventario es ese tipo de cosas, ¿no? Eh, vamos a ver. Se pueden dar multitud de circunstancias, pero hay una muy clara, **los bienes que estaban incluidos en el inventario que hubiera, propiedad del Ayuntamiento e inscritos a nombre del Ayuntamiento no se pueden inscribir por una cuestión de pura lógica legal a nombre de otra persona o institución o entidad.**”*

Por su parte, la señora alcaldesa manifestó en este mismo pleno del 29 de abril de 2015: *“—Vamos, inmuebles que en un momento determinado, nosotros tengamos inventariados y no escriturados, no. Si hay algún tipo de inmuebles. Tenemos al revés, inmuebles escriturados y no inventariados por parte del Ayuntamiento. Es decir, hechas las escrituras en su momento, pero no se han inventariado por parte del Ayuntamiento. La situación contraria, no. **Inmuebles que en un momento determinado tuviésemos en nuestro inventario como algo del Ayuntamiento pero no escriturado en el Registro de la Propiedad y que en este caso alguien lo haya escriturado a su nombre, no lo tenemos. Ese tema no lo tenemos.**”*

Es decir, manifiestan claramente que ningún bien que conste en el inventario del Ayuntamiento ha sido inmatriculado por una entidad particular. Afirmación que no se ajusta a la realidad como más abajo se demuestra. Del asunto del que no querían hablar, por fin, hablaron. Ah, para decir que no había problemas. Todo estaba en orden. Es lo que le interesaba decir para no recuperar nuestro patrimonio.

Esta actitud de rechazo se iría ampliando y agravando con el paso del tiempo, hasta llegar al punto crítico de desparpajo asombroso y sorprendente en el que nos hallamos.

Sigamos viendo...

Incumplimiento de acuerdos plenarios

Como ciudadano de a pie me pregunto, ¿para qué sirven los acuerdos plenarios? Porque estoy viendo que si no gustan al Equipo de Gobierno Municipal, no los ejecutan.

Por fin, en el pleno del 30 de septiembre de 2015, el Partido Andalucista y Participa Priego, deciden presentar sendas mociones sobre el tema escandaloso de las inmatriculaciones llevadas a cabo por la diócesis de Córdoba en Priego y aldeas. Los andalucistas presentan una. Los de Podemos, lo hacen con dos.

El Partido Andalucista, proponía que se pidiera “Al Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba una lista de los bienes inmatriculados al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria desde el año 1978 por la Iglesia Católica, sin pasar por alto que para ello puede haber utilizado nombres diversos como Diócesis, Obispado, Cabildo o similares.”

La moción, para general sorpresa, salió aprobada por unanimidad. PP, PSOE, PA y Participa Priego votaron a favor de pedir esta lista de bienes inmatriculados.

Pero en la práctica es como si hubiesen votado en contra. ¿Y eso? Pues sencillamente que no la han llevado a cabo. Han hecho caso omiso al acuerdo. Una vez más no están por la labor. Este tema les quema las manos. Se ve que no desean cumplir al acuerdo. Su incumplimiento es *peccata minuta* para ellos. No quieren saber de una forma oficial la magnitud del problema. La actitud del avestruz que esconde la cabeza en tierra. Inaudito.

Una inobservancia de suma gravedad

Si esta moción tiene primordialmente un carácter informativo y representa un primer paso para empezar a evaluar la magnitud del problema, y ya no han hecho nada, a la primera moción de Participa Priego, donde se piden acciones, está claro que no le harían ni el puñetero caso.

Participa Priego pedía iniciar conversaciones con el obispado para que restituyese al Patrimonio Municipal la ermita del Calvario, levantada sobre terreno municipal y la iglesia de San Pedro cedida por el ministerio de Hacienda a Priego. En caso de negativa, incoar procedimiento judicial. Igualmente para las iglesias de Priego y las de las aldeas.

Como es natural, el Partido Popular se opuso frontalmente presentando una serie de documentos, de los que dedujo falsedades legales, para rechazar la moción pidiendo que fuese retirada. Pero no lo consiguió, siguió adelante y fue aprobada por mayoría con los votos a favor del Partido Socialista, Partido Andalucista y Podemos Priego. Los populares votaron en contra. Fruncieron el ceño, al perder su intento de retirada, y seguramente para sus adentros se dirían aprobada está, pero como ni no estuviera puesto que nosotros somos los que tenemos que llevar a cabo el acuerdo y no vamos a hacerlo. Y así ha sido hasta el día que comentamos no han hecho nada para ejecutar el acuerdo. En esta ocasión no han hecho puñetero caso, ¡el acuerdo lo han mandado a hacer puñetas!

Siguen dando largas a lo ya aprobado

La segunda moción, y tercera presentada en el mismo pleno sobre el tema de la inmatriculaciones, exponía la inmatriculación de la iglesia de San Juan de Dios en noviembre de 2013 por parte de la diócesis y la necesidad urgen de actuar con la máxima urgencia, pues aún no habían pasado los dos años de plazo señalado para reclamar. Se establecían el inicio de conversaciones con la iglesia y se pedía además que en el Fundación del Hospital de San Juan de Dios, modificara los estatutos, se recuperaran los tres vocales en representación del Ayuntamiento y que revirtiera el edificio a propiedad pública, además del inicio de conversaciones para recuperar todo lo inmatriculado en Priego y aldeas¹.

En este caso la urgencia no es que no la tuvieran en cuenta es que siguieron sin hacerle ningún caso. El acuerdo no lo mandaron a hacer puñetas, porque en la casa de la puñetería no había espacio libre con tanta puñetera negación.

¹ Las tres mociones completas se pueden **descargar gratis** en el siguiente enlace:
<http://www.enriquealcalaortiz.com/web/index2.php?pagina=verlib.php&ID=348>.

Resumen, tres mociones aprobadas el 30 de septiembre de 2015 a las que no se ha dado cumplimiento.

De nuevo me pregunto, ¿los grupos municipales de la oposición no tienen herramientas para obligarles a que cumplan lo que el pleno ha aprobado? Estimo que las habrá. Así que ante este panorama la pelota está sobre su tejado. Deben, pues, poner en práctica las acciones que lleven al cumplimiento de los acuerdos plenarios. Si no lo hacen, lo mejor es que deserten de los plenos, y dejen de poner mociones porque estamos viendo que no sirven para nada.

El informe de la negación

Un punto de grave meditación es el informe de Secretaría sobre este asunto.

Concluye la Sra. Secretaria “*que no existen documentos, títulos, pruebas admitidas en derecho, signos externos, etc.* Obviando toda la documentación aportada que desprecian olímpicamente

Este informe rezuma las cualidades de partidista, tendencioso, unidireccional, poco objetivo, muy incompleto, con el solo objetivo de no aportar fundamentos para iniciar acciones judiciales de recuperación de lo inmatriculado.

Hemos instanciado para que se retire de los expedientes abiertos y se redacte uno nuevo que recoja la documentación y legislación citada.

Este informe, —sin nada de la documentación aportada por nosotros a favor del Ayuntamiento—, es que al servido para mandarlo a la Diputación de Córdoba para que a su vez emitieran nuevo informe. Como no han especificado los documentos a favor del Ayuntamiento, las conclusiones del informe de la Diputación están cantadas.

Informes que son sólo consultivos pero sirven como base importante a la hora de tomar decisiones y presionar a los partidos de la oposición para que revoquen su decisión ya aprobada de iniciar acciones de recuperación de lo inmatriculado.

Por esto, se han procurado tomar los datos que interesan para su objetivo final. Siendo el de la Alcaldía el no hacer nada por intentar recuperar lo que la diócesis y diversos patronatos e instituciones religiosas se han inmatriculado gratuitamente².

A continuación resumimos bastantes indicios de pruebas que son admitidas en derecho y que no se han tenido en cuenta a pesar de haberlas pasado por el Registro General.

La pruebas que incomprensiblemente se han pasado por alto en el informe de la Secretaría

Durante el último trimestre de 2015 a través del Registro General de nuestro Ayuntamiento entregamos una exhaustiva documentación probatoria de los derechos públicos sobre este asunto.

En dichos escritos se aportaban pruebas debidamente documentadas y razonadas donde apoyarse para poder iniciar con garantías de éxito, el proceso judicial contra el Obispado de Córdoba encaminado a la recuperación de

²Un amplio comentario de este informe se puede ver en mi artículo titulado “*Lo que dijo y no dijo la señora secretaria sobre inmatriculaciones. Comentario al informe de Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba*”

ermitas, iglesias, locales multiusos y fincas rústicas que han sido inmatriculadas en base a unos artículos de la Ley Hipotecaria ya derogados.

Recordamos de nuevo lo más destacado de las pruebas aportadas, en este resumen sucinto:

Sobre el Calvario.

Está demostrado que la finca que se compra en 1967 incluye la ermita y las cruces. La escritura de compraventa no cita la ermita ni las cruces, pero tampoco las excluye. Así es que el Código Civil cuyos artículos 350 y 353 confirman la propiedad de la dicha ermita y las cruces a favor del Ayuntamiento a través del derecho de accesión.

Desde el mismo momento de la compra, el cerro del Calvario se clasifica jurídicamente como *inmueble con destino a servicio público*. Aunque esta afirmación no conste en el Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento, debido a la incompetencia de políticos y funcionarios de aquellos días.

Los bienes públicos no son objeto de usucapión. Así que la Diócesis de Córdoba no tiene ningún derecho legal a la ermita que se inmatriculó el 12 de septiembre de 2007 que fue levantada por los cofrades y fondos oficiales.

Sobre los conventos y otras instituciones de enseñanza desamortizados

Durante el proceso desamortizador del siglo XIX en Priego, el Estado, a través del Ministerio de Hacienda, desamortiza los conventos de San Francisco, San Pedro, Hospital de San Juan de Dios, San Antonio de las monjas clarisas, y numerosas fundaciones entre ellas la fundada por doña María Josefa de Mármol en el colegio de la Virgen de las Angustias.

Las fincas desamortizadas, tanto rústicas como urbanas, durante todo este proceso fueron sacadas a subasta pública, excepto algunos conventos que fueron cedidos para uso de los ayuntamientos donde se ubicaba el inmueble.

En este caso están todos los conventos y fundaciones citados. Pasan al Ayuntamiento de Priego cedidos por el Ministerio de Hacienda.

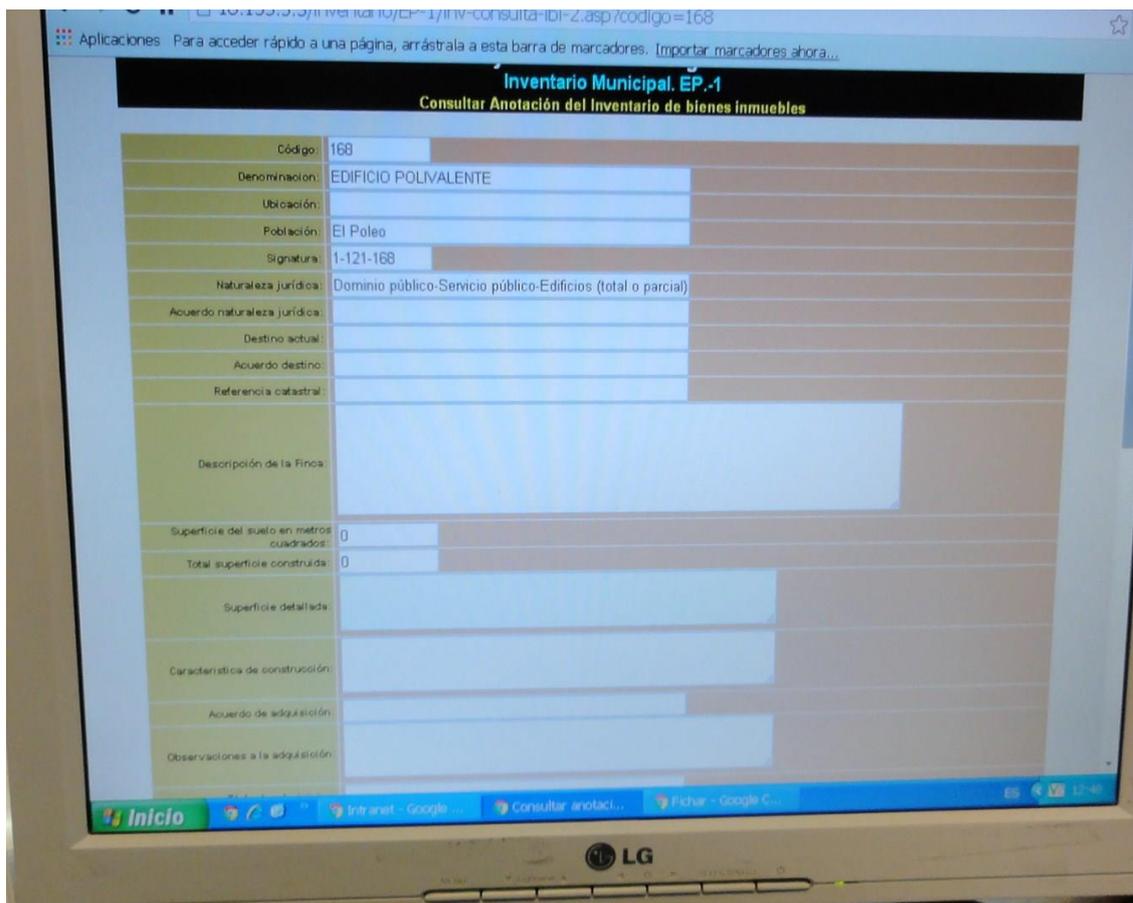
Hasta nuestros días, el Ayuntamiento ha ejercido la pacífica propiedad sobre estos inmuebles pues jamás han pertenecido en propiedad a la Diócesis de Córdoba y que fueron inmatriculados sin publicidad en virtud de unos artículos de la Ley Hipotecaria, ya anulados.

No se ha tenido en cuenta que los bienes públicos (de Hacienda, cedidos a Priego) no son objeto de usucapión, aunque personas o colectivos las usen por un tiempo.

Las propiedades de dominio público, son inajenables e imprescriptibles, como indica la Constitución y además porque estando afectadas al uso común (art. 2341 del Código Civil), nadie podría arrogarse su dominio, uso y goce en forma exclusiva. Esto está muy claro.

Sobre el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento: obviar lo evidente, una vez más

Constancia, en el *Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba*, de un edificio polivalente en la aldea de El Poleo con la signatura 1-121-168 que ha sido inmatriculado por la diócesis de Córdoba.



El Polivalente de la aldea de El Poleo consta en el Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento y ha sido inmatriculado por la diócesis de Córdoba

Y de otros inmuebles, que sin estar inventariados han sido siempre levantados sobre donaciones de terreno por los vecinos, la mayoría de las veces con fondos públicos, nunca por el obispado.

Pruebas que se han aportado, a través del Registro General con exhaustivo fundamento documental y probatorio y que no se han tenido en cuenta. Se han obviado totalmente, sin poder negar su conocimiento. El firmante se pregunta ¿por qué?

Una petición lógica

Por todo ello, hemos pedido, que se anule del citado informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento de Priego la conclusión final que textualmente dice: *"(…) donde concluía, de una parte que los datos aportados pueden tener un valor histórico pero que en la actualidad entiendo no tienen valor de título posesorio o de propiedad que respalden las acciones judiciales que se instaban a ejercitar"*.

Y que se elabore un nuevo informe objetivo fundamentado en base jurídica, donde consten los títulos que a favor del Ayuntamiento se han aportado en diversas entregas, ya que de principio, la Secretaría no ve que el Ayuntamiento tenga título posesorio o de propiedad, sobre ninguno de los inmuebles inmatriculados por la Diócesis. Lo que consideramos una

barbaridad, y le volvemos a preguntar, si con lo indicado no hay indicios más que suficientes.

Esta actitud la tienen desde el principio y no la han cambiado ni un ápice. Después de tener toda la documentación aportada gratuitamente sobre los títulos de propiedad y derechos de numerosos inmuebles, la Secretaría, de un solo golpe y sin justificar su resolución, se opone a todo lo aportado, que se ha documentado con decretos ministeriales, amortizaciones oficiales, escrituras, bibliografía, Código Civil y Constitución. Actitud por la que, por ahora, públicamente le pedimos explicaciones.

Dejación de funciones al no aplicar la legislación vigente.

Además, tenemos que la Administración municipal ostenta la prerrogativa prevista en el artículo 41 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 82. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, de ***recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes o derechos***, sin perjuicio claro está de las medidas sancionatorias que procedan en el ámbito jurídico urbanístico. Tal procedimiento puramente administrativo deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la mencionada norma legal.

Que el citado artículo 56 que habla sobre la potestad de recuperación, detalla claramente las siguientes normas:

a) Previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello, con la prevención de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes si no atiende voluntariamente el requerimiento.

b) En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la ***recuperación de la posesión del bien o derecho***, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

Esta legislación está bastante clara para actuar de oficio. Se la saltan chulamente. Y esto es grave. No la aplican por no ir en contra de los inmatriculadores, es decir, del obispado. ¿No hay organismo que le pida responsabilidades? No pueden alegar desconocimiento puesto que la denuncia de tanta apropiación consta en las mociones citadas y está pasada por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Balance histórico de la terca muralla

Resumiendo todo lo anterior expuesto, tenemos:

1. Rechazan de plano todos los indicios aportados para la defensa de los bienes y derechos municipales. No tienen en cuenta Constitución, Código Civil y las diversas leyes arriba mencionadas.

2. No aportan ni una, ni una sola, documentación a favor del Patrimonio Municipal, todas sus acciones han ido a favor de la Diócesis, cuando hay tantas pruebas e indicios que son tan evidentes.

3. Negación frontal a defender al Patrimonio Municipal inmatriculado por la diócesis de Córdoba.

4. Incumplimiento de acuerdos plenarios.

a) Porque no se han solicitado las certificaciones del Registro de la Propiedad sobre todo lo inmatriculado.

b) No se han iniciado conversaciones con el obispado para ver su actitud sobre el tema para después poder actuar judicialmente con sentido. c) No se han iniciado conversaciones con la Fundación Residencia del Hospital de San Juan de Dios, para recuperar los tres representantes del Ayuntamiento y que el inmueble vuelva a ser de propiedad pública, ni con el colegio de las Angustias para recuperar el patronazgo e inmatricular iglesia y colegio a nombre del Patronato.

5. Dejación de funciones al no actuar de oficio, según establece el actual régimen jurídico.

6. Evadir el sentido de un registro aprobado del Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento, al manifestar que no tiene valor probatorio.

Palos a la barrera

Así que, considerando lo expuesto, ajustado a la verdad, pedimos a los partidos de la oposición que tienen mayoría absoluta, ***el inicio de las gestiones necesarias para buscar y poner en marcha toda clase de iniciativas administrativas y judiciales*** que obliguen a la señora alcaldesa y a su equipo de gobierno, a iniciar, —el ya aprobado plenariamente—, proceso de recuperación del expolio sufrido con nuestras iglesias, ermitas, casas parroquiales, fincas rústicas y derechos en diversos patronatos.

Por nuestra parte, creemos que hay razones suficientes para que un ciudadano de a pie se pueda plantear un día, —porque hay motivos—, pedir públicamente a la señora alcaldesa **LA DIMISIÓN** del puesto que ocupa. Cuando se tiene el currículum que hemos expuesto, se ha perdido lo más importante que necesita un cargo representativo: ***que nos represente a todos y no a grupos particulares, y que defienda la propiedad y derechos públicos***, sea quien sea el que esté en la otra orilla.

Por ahora no pedimos que dimita, ¿qué iba a hacer sin el sueldo público?, solamente le pedimos que derribe el murallón de la desvergüenza en el que está instalada con su negativa pertinaz y obstinada para defender los bienes y derechos de Priego. ¡De todos!

Históricamente otras murallas más fuertes han caído.